



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
ÁREA AUDITORÍA 2**

## **INFORME FINAL**

# **Corporación Municipal de Renca**

**Número de Informe: 47 /2012  
17 de diciembre de 2012**





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2

PUCE N° 16.009/12  
REF N° 222.732/12  
DMSAI N° 1.145/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 17 DIC 12 \*078011

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 47, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, efectuada en la Corporación Municipal de Renca.

Saluda atentamente a US.



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
HARALD BEYER BURGOS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE /

RTE  
ANTECED

MINISTERIO DE EDUCACION  
OFICINA DE PARTES

19 DIC. 2012

DOCUMENTO RECIBIDO  
HORA: 09:55



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2

PUCE N° 16.009/12  
REF N° 222.732/12  
DMSAI N° 1.145/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 17.DIC.12 \*078012

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 47, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, efectuada en la Corporación Municipal de Renca.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE RENCA  
PRESENTE /



RTE  
ANTECED



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2

PUCE N° 16.009/12  
REF N° 222.732/12  
DMSAI N° 1.145/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

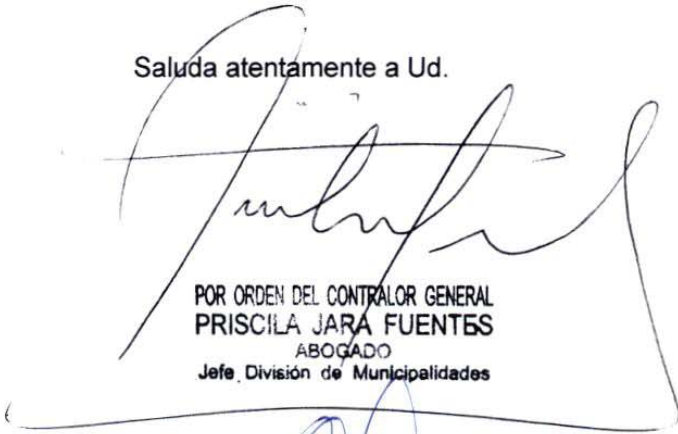
---

SANTIAGO, 17. DIC 12 \*078013

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 47, de 2012, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RENCA  
PRESENTE**

RTE  
ANTECED

SECRETARIO MUNICIPAL  
RENCA  
18 DIC. 2012

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2

PUCE N° 16.009/12  
REF N° 222.732/12  
DMSAI N° 1.145/12


REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 17.DIC.12 \*078014

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 47, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, efectuada en la Corporación Municipal de Renca.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE RENCA  
PRESENTE /



RTE  
ANTECED

RECIBIDO  
Director de Control  
Municipalidad de Renca

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

PUCE N° 16.009/12  
REF N° 222.732/12  
DMSAI N° 1.145/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 17.DIC.12 \*078015

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 47, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, efectuada en esa Corporación.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA  
SECRETARÍA GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA  
PRESENTE /

Ana María Cortés  
13049.762-4  
  
Directora de Adm y Finanz (i).  
18/12/12.-



RTE  
ANTECED



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2

PUCE N° 16.009/12  
REF N° 222.732/12  
DMSAI N° 1.145/12

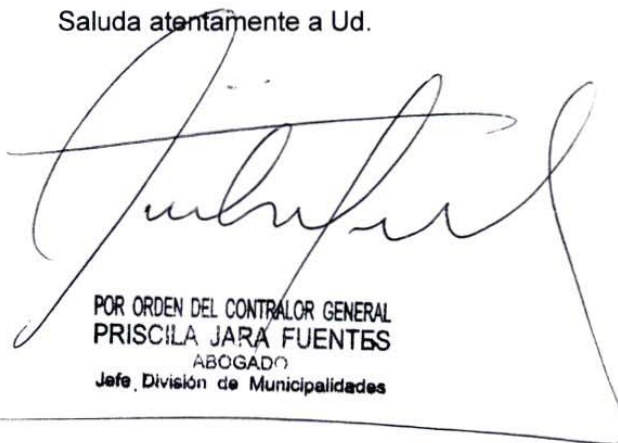
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 17. DIC 12 \*078016


Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 47, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, efectuada en la Corporación Municipal de Renca

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE /



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
MAURICIO CASTRO PEDRERO  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Municipalidades

18/12/2012.

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PUCE N° 16.009/12  
REF. N° 222.732/12  
DMSAI N° 1.145/12

INFORME FINAL N° 47, DE 2012, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA.

SANTIAGO, 17 DIC. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la implementación del Programa de Integración Escolar en la Corporación Municipal de Renca, conforme al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvenciones del Estado a Establecimientos Educacionales, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, que estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio".

#### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, así como la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

#### Metodología

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo, por lo tanto, el análisis de los registros y documentos, como también, validaciones en terreno y la aplicación de otros medios técnicos, en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Contralor General  
de la República

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE  
GCHL





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 2 -

### Universo

De acuerdo con los antecedentes remitidos por la Corporación Municipal de Renca, durante el período examinado, el monto total de las transferencias relacionadas con el Programa de Integración Escolar, conforme al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ya citado, ascendió a \$ 580.617.409.-, en tanto los gastos sumaron \$ 592.852.594.-. El detalle es el siguiente:

### Ingresos

Subvención por Establecimiento Educacional	RBD	Monto \$
Escuela Básica Juana Lestonnac , Ex – 325	10197	20.551.539
Escuela Básica Isabel de Brun, Ex – 316	10200	59.580.687
Escuela Básica Thomas Alva Edison, Ex – 317	10201	35.249.563
Escuela Básica Domingo Santa María, Ex – 318	10202	74.226.998
Liceo Francisco Infante Abbot N., Ex – 319	10203	26.405.705
Escuela Básica Capitán José Luis Araneda, Ex - 314	10204	39.365.190
Escuela Básica General Manuel Bulnes, Ex – 315	10205	38.977.714
Escuela Básica Rebeca Matte Bello, Ex – 326	10207	77.053.588
Escuela Básica Alejandro Gorostiaga O., Ex – 340	10210	37.549.030
Escuela Municipal Corbeta Esmeralda, Ex – 323	10211	29.472.596
Escuela Juana Atala Hirmas N., Ex – 330	10212	32.161.079
Escuela Básica Monserrat Robert de García, Ex – 332	10216	28.731.080
Escuela Básica Lo Velásquez, Ex – 1344	12113	39.927.568
Escuela Básica Municipal N. R. P. Gustavo Le Paige, Ex – 1365	12243	29.744.558
Escuela Municipal de Párvulos, Ex 1368	12273	11.620.514
Total		580.617.409

### Egresos

Concepto	Monto \$
Remuneraciones de profesionales del PIE	580.527.409
Gastos de funcionamiento	12.325.185
Total	592.852.594

Consultada sobre la situación advertida, de egresos superiores a ingresos, la directora de administración y finanzas de la corporación, manifestó que la diferencia de \$ 12.235.185.-, fue solventada con recursos propios de esta entidad.

### Muestra

El examen se realizó sobre la totalidad de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación y, en el caso de los gastos, se trabajó con una muestra aleatoria simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, la que determinó una muestra ascendente a \$ 219.969.373.-, correspondiente al 37,10% del total de desembolsos, cuyo detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

Concepto	Monto \$
Remuneraciones de profesionales del PIE	210.612.149
Adquisición de materiales	9.357.224
Total	219.969.373

En relación a los 98 profesionales contratados para el PIE del año 2011, se consideró una muestra estadística con un nivel de confianza del 95%, y una tasa de error y precisión del 3%, la que determinó el examen de la contratación de 55 de tales profesionales, equivalente al 56,12% del total de ese universo.

A su turno, para la validación de los beneficiarios del programa en terreno, esto es, 619 alumnos, se consideró una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error y precisión de 3%, lo que determinó el examen de 103 casos, distribuidos en 15 establecimientos educacionales de la comuna, que representan el 16,6%, del total antes señalado.

#### Antecedentes generales

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es una modalidad de educación formal o regular que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular (aplica criterio contenido en N° 29.997, de 2010).

A su turno, el actual artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Dicho inciso segundo, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 5 -

N° 34.083, de 2010).

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

En lo referido a la coordinación, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, de acuerdo a las orientaciones de la División de Educación General, Educación Especial, de octubre de 2010, del Ministerio de Educación, para la implementación del decreto N° 170, de 2009.

Al respecto, cabe señalar que la corporación visitada, durante el año 2011, contó con una coordinadora a nivel comunal, de profesión educadora diferencial, además de una coordinadora del programa por cada establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 6 -

Establecimiento	RBD	Coordinadoras
Escuela Básica Juana Lestonnac , Ex – 325	10197	Rossana Rojas [REDACTED]
Escuela Básica Isabel de Brun, Ex – 316	10200	Karen Soto [REDACTED]
Escuela Básica Thomas Alva Edison, Ex – 317	10201	María Eugenia Cantero [REDACTED]
Escuela Básica Domingo Santa María González, Ex – 318	10202	Marcela Cuadra [REDACTED]
Liceo Francisco Infante Abbot N., Ex – 319	10203	Paulina Morales [REDACTED]
Escuela Básica Capitán José Luis Araneda, Ex – 314	10204	Carolina Gavilán [REDACTED]
Escuela Básica General Manuel Bulnes, Ex – 315	10205	Evelyn Pérez [REDACTED]
Escuela Básica Rebeca Matte Bello, Ex – 326	10207	Victoria Flores [REDACTED]
Escuela Básica Alejandro Gorostiaga O., Ex – 340	10210	Gabriela Valdés [REDACTED]
Escuela Municipal Corbeta Esmeralda, Ex – 323	10211	Susana Priore [REDACTED]
Escuela Juana Atala Hirmas N., Ex – 330	10212	Carolina Gaete [REDACTED]
Escuela Básica Monserrat Robert de García, Ex – 332	10216	Nathaly Meza [REDACTED]
Escuela Básica Lo Velásquez, Ex – 1344	12113	Jeannette Figueroa [REDACTED]
Escuela Básica Municipal N. R. P. Gustavo Le Paige , Ex – 1365	12243	Daniela Abrigo [REDACTED]
Escuela Municipal de Párvulos, Ex 1368	12273	Marcela Retamal (*)

(\*) El segundo apellido no fue informado por la corporación municipal.

Cabe precisar que, además de los establecimientos educacionales identificados en el cuadro anterior, la Corporación Municipal de Renca también administró en el año 2011, el Instituto Cumbres de Cóndores, RBD 31037-9, y el Instituto Cumbres de Cóndores Poniente, RBD 31153-7, los que no se encuentran adscritos al Programa de Integración Escolar.

La información utilizada fue proporcionada por la directora de administración y finanzas de la entidad visitada y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante oficios N°s. 210, 390, 446 y 477, de 17 de abril, 18 de julio y, 10 y 30 de agosto, de 2012, respectivamente.

Con carácter confidencial, mediante oficio N° 60.735, de 2 de octubre de 2012, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 549, de 24 de octubre de 2012, emitido por la secretaria general (S) de la Corporación Municipal de Renca.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 7 -

El resultado de la labor realizada se expone a continuación:

**I.- PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR**

El artículo 9º del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ya citado, establece que los alumnos que de acuerdo con el reglamento, fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1º y 2º nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de la Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega, que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la Educación Especial Diferencial o Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Por su parte, el citado decreto N° 170, de 2009, del aludido Ministerio, en su artículo 22, señala que los establecimientos de educación regular que eduquen a estudiantes que presenten necesidades educativas especiales transitorias asociadas a trastornos específicos del aprendizaje, déficit atencional y aquellos en que las evaluaciones de funcionamiento intelectual se ubican en el rango límite, para impetrar el beneficio de la Subvención Educacional de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, deberán contar con un proyecto o programa de integración escolar aprobado por esa cartera.

Asimismo, el artículo 48 del mismo texto reglamentario, dispone que será requisito para ser beneficiario de la subvención de necesidades educativas de carácter transitorio, que los alumnos cursen sus estudios en establecimientos de educación regular que cuenten con programas de integración escolar, para los efectos de ese reglamento, a partir de los 6 años en adelante, en tanto el artículo 84 prescribe que, para efectos de impetrar la subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, los sostenedores de establecimientos de educación regular, deberán ejecutar el referido programa.

Sobre el particular, se verificó que la Corporación Municipal de Renca, a través de su dirección de educación, postuló su Programa de Integración Escolar 2011 en la plataforma computacional del Ministerio de Educación, con el ID N° 4704.

1.- Aprobación proyecto de integración escolar.

El examen practicado permitió establecer que mediante resolución exenta N° 4.962, de 26 de mayo de 2011, la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, aprobó el convenio y el programa comunal de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales de la Corporación Municipal de Renca, acto que fue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 8 -

complementado por resolución exenta N° 167, de 2 de junio de 2011, del Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente.

En este contexto, cabe indicar que la primera de las resoluciones mencionadas no fue proporcionada a esta Contraloría General, debido a que tal documento no había sido recepcionado por la corporación, según lo informó la secretaria general de la misma, en oficio N° 446, de 10 de agosto de 2012.

La secretaria general (S) de la Corporación Municipal de Renca reitera lo informado mediante el citado oficio N° 446, de 2012, agregando que, a través del oficio N° 8.598, de 21 de agosto de 2012, cuya copia adjunta, el Jefe de la Oficina Provincial de Educación Santiago Poniente confirmó que el documento administrativo de que se trata se encontraba en trámite.

Considerando que la situación advertida por esta Contraloría General no es imputable a la entidad visitada, ésta debe entenderse salvada.

2.- Estado del programa y logro de las metas propuestas.

Al respecto, se debe señalar que la información del programa relacionada con el personal, recursos materiales y alumnos con necesidades educativas especiales de los 15 establecimientos educacionales adscritos al convenio, se encuentra ingresada a la plataforma computacional del Ministerio de Educación, a través del denominado "Reporte PIE", que consolida los datos del Programa Comunal de Integración Escolar 2011, ID N° 4704.

El programa de integración escolar de la entidad visitada incluye 8 estrategias e igual número de actividades para la ejecución del proyecto, una nómina de los profesionales que participarán en el mismo, un detalle de los recursos materiales y el listado de alumnos adscritos al programa PIE, con su respectiva necesidad educativa especial, todo lo cual quedó registrado en el citado Reporte PIE.

El detalle de las estrategias y actividades consta en Anexo N° 1.

Sobre el particular, cabe indicar que cada actividad a realizar por los establecimientos educacionales para el cumplimiento de las respectivas estrategias, cuenta con medios de verificación específicos, con el fin de comprobar si ellas se ejecutaron, tales como:

- Contar con registros audiovisuales y de asistencia a las actividades realizadas para informar y sensibilizar a la comunidad.
- Contar con un plan de trabajo y su calendarización para la evaluación y detección de las NEE.
- Evaluación de los resultados.
- Contar con criterios de adaptación curricular, entre otros.

El detalle de los medios de verificación de los establecimientos seleccionados en la muestra se indica en el Anexo N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 9 -

Al respecto, es menester precisar que las citadas estrategias tienen por objetivo dar cumplimiento a lo establecido en las letras a), b), c) y d), del artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, ya citado.

Las validaciones efectuadas por esta Contraloría General, en 4 establecimientos educacionales, correspondientes al 27% del total adscrito al programa citado, permitieron establecer, a través de los medios de verificación señalados en el "Reporte PIE", que se ha dado cumplimiento, en promedio, a un 64% de las 8 estrategias. El detalle es el siguiente y el desglose consta en Anexo N° 2.

Establecimiento	Cumplimiento de las estrategias	Cumplimiento parcial o nulo de las estrategias
Escuela Básica Municipal N.R.P. Gustavo Le Paige Ex-1365	63%	37%
Escuela Básica Domingo Santa María González, Ex-318	56%	44%
Escuela Básica General Alejandro Gorostiaga Orrego, Ex-340	62%	38%
Escuela Básica Isabel de Brun, Ex-316	75%	25%

Nota: El cálculo se efectuó con la misma ponderación por cada estrategia y medio de verificación.

Sobre este aspecto, la aludida secretaria general (S) respondió que el porcentaje de cumplimiento de las estrategias es aceptable, informando, además, acciones realizadas ante el área de educación diferencial del MINEDUC, sin obtener los resultados esperados. Agrega, que pese a ser requerido, el MINEDUC no les ha proporcionado formatos para la evaluación de las estrategias.

Finalmente, la mencionada ejecutiva manifiesta que la corporación municipal ha trabajado permanentemente con el convencimiento de que las estrategias han sido desarrolladas según los lineamientos establecidos al efecto, dado que no han sido objetadas ni observadas por parte de la Secretaría Regional Ministerial.

De conformidad con lo expresado por la autoridad corporativa y en el entendido que instruirá a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al programa, dar cumplimiento a las referidas estrategias, se levanta la observación formulada inicialmente, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

### 3.- Fiscalizaciones del Ministerio de Educación.

De acuerdo a la información proporcionada por la coordinadora del programa de integración escolar, comuna de Renca, mediante oficio Ord. N° 4, sin fecha, durante el año 2011, el Ministerio de Educación efectuó fiscalización a los establecimientos educacionales Escuela Básica Municipal N.R.P. Gustavo Le Paige, Ex-1365 y Escuela Municipal Corbeta Esmeralda, Ex- 323, los días 26 de mayo y 28 de julio de 2011, respectivamente, con el fin de revisar la implementación de las ocho estrategias del programa PIE.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 10 -

Indicó, además, que el día 7 de diciembre de 2011, esa cartera ministerial fiscalizó la coordinación comunal del programa en comento.

## II.- CONVENIO COMUNAL DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

Sobre el particular, resulta menester indicar que, del examen formal del convenio suscrito el 3 de marzo de 2011, entre la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y la Corporación Municipal de Renca, se constató que éste no cuenta con la firma de la autoridad que debía comparecer en representación del Ministerio de Educación.

En torno a este acápite, la secretaria general (S) no se pronuncia, por lo que procede mantener la situación advertida, en tanto no se obtenga dicha rúbrica, en señal de conformidad y formalidad suficiente para la vigencia y aplicación del convenio.

Asimismo, se estableció que dicho convenio invoca el decreto N° 1, de 1998, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Capítulo II, Título IV, de la ley N° 19.284, texto reglamentario que carecía de vigencia a esa fecha, por reglamentar un cuerpo legal derogado.

Cabe consignar que el inciso primero del artículo 10 del reglamento invocado disponía que los establecimientos educacionales de una misma región o comuna podrán trabajar coordinadamente en la elaboración y aplicación de un proyecto común, estableciendo en su letra b) la opción de una labor coordinada entre establecimientos de distintas comunas de diferente dependencia, caso en el cual, el inciso penúltimo de la disposición prevenía que, para los efectos de la subvención, los sostenedores involucrados en un proyecto de integración debían suscribir un convenio, de manera tal que frente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación solo fuera uno de ellos el responsable del desarrollo del proyecto.

Considerando lo expuesto, no se aprecia en la actualidad el fundamento normativo para la exigencia de suscribir un convenio entre el Ministerio de Educación y el sostenedor, advirtiéndose, además, que dicho instrumento fue contemplado, en su oportunidad, sólo respecto de la actuación coordinada de establecimientos educacionales de comunas distintas. Ello, sin perjuicio de su utilidad para dejar establecidos los compromisos asumidos por las partes.

Cabe hacer presente que la resolución exenta N° 4.962, de 2011, ya citada, se complementó mediante la resolución exenta N° 167, de 2 de junio de 2011, del Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente, documento que resuelve incorporar y pagar la subvención referente a Educación Especial Diferencial del año 2011, correspondiente al ingreso de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales Transitorias y Permanentes, para un total de 619 estudiantes con tales necesidades, cuyo detalle es 44 de educación parvularia y 575 de educación básica, en 15 establecimientos municipales de la comuna de Renca, adscritos al convenio ya mencionado. El detalle de los establecimientos y el respectivo número de alumnos es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 11 -

Establecimiento	RBD	N° de alumnos con necesidades educativas especiales
Escuela Básica Juana Lestonnac , Ex – 325	10197	29
Escuela Básica Isabel de Brun, Ex – 316	10200	47
Escuela Básica Thomas Alva Edison, Ex - 317	10201	36
Escuela Básica Domingo Santa María González, Ex – 318	10202	91
Liceo Francisco Infante Abbot N., Ex – 319	10203	23
Escuela Básica Capitán José Luis Araneda, Ex - 314	10204	37
Escuela Básica General Manuel Bulnes, Ex - 315	10205	33
Escuela Básica Rebeca Matte Bello, Ex - 326	10207	93
Escuela Básica Alejandro Gorostiaga O., Ex - 340	10210	36
Escuela Municipal Corbeta Esmeralda, Ex - 323	10211	27
Escuela Juana Atala Hirmas N., Ex – 330	10212	31
Escuela Básica Montserrat Robert de García, Ex – 332	10216	27
Escuela Básica Lo Velásquez, Ex – 1344	12113	56
Escuela Básica Municipal N. R. P. Gustavo Le Paige, Ex – 1365	12243	38
Escuela Municipal de Párvulos, Ex 1368	12273	15
Total		619

En relación con la materia, la cláusula quinta del aludido convenio establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debe dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste y asegurar un adecuado funcionamiento de éste.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 12 -

9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del MINEDUC.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que el artículo 87, letra b), del decreto N° 170, de 2009, establece otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en 4 establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

- a) Los profesores regulares no tienen asignadas las tres horas cronológicas semanales, para planificar las actividades concernientes al programa de integración escolar.

Sobre lo planteado, la secretaria general (S) manifiesta en su respuesta que, a partir de la aplicación del decreto N° 170, de 2009, esa corporación asignó las tres horas cronológicas semanales a los profesores regulares que tienen en sus aulas alumnos con alguna necesidad especial; sin embargo, no remitió antecedentes que acrediten lo aseverado, motivo por el cual se mantiene la situación observada.

- b) No existe evidencia de que el Informe Técnico de Evaluación Anual como el Anexo correspondiente, hayan sido puestos en conocimiento del Departamento Provincial respectivo, antes del 30 de enero de 2012.

En relación a la materia, la autoridad corporativa sostiene que dio cumplimiento al envío del señalado informe, antes del 30 de enero de 2012, remitiendo como prueba de ello, correo de 23 de agosto del mismo año, emitido por doña Grace Egaña Orellana, encargada de la unidad de Proyecto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 13 -

Integración Escolar del Ministerio de Educación, documento que, validado, permite salvar la observación formulada inicialmente.

- c) No consta la entrega del citado Informe Técnico de Evaluación Anual a los consejos escolares de los respectivos establecimientos educacionales adscritos al PIE, ni a las familias de los estudiantes beneficiados.

Referente a este punto, la aludida ejecutiva indica que resultó imposible entregar dicho documento a los destinatarios mencionados, debido a las variadas razones que expone, entre las que se encuentran el hecho de que la plataforma del MINEDUC presentó constantes problemas técnicos y la dificultad para ubicar a los apoderados después del término del año escolar, entre otras.

Agrega, que se instruyó que el informe técnico del año 2011 se pusiera en conocimiento de las familias de los alumnos con necesidades especiales, adjuntando como prueba de ello, copia de recepción por parte de los apoderados.

En virtud de los nuevos antecedentes tenidos a la vista, se estima superada la objeción planteada, excepto en lo que concierne a la entrega del Informe Técnico de Evaluación Anual a los consejos escolares, aspecto sobre el cual la autoridad corporativa no se pronunció ni remitió documentación que acreditara su regularización.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos pedagógicos y control de subvenciones según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar el seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que, de acuerdo con las validaciones en terreno, se comprobó que la Secretaría Regional Ministerial de Educación no dio cumplimiento a las siguientes obligaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 14 -

- a) Se comprobó que no controló ni supervisó el cumplimiento del convenio en los aspectos técnicos pedagógicos.
- b) Se estableció que no ha revisado el diagnóstico de los alumnos que ingresan al programa de integración escolar.

**III.- EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS ALUMNOS (AS) BENEFICIADOS (AS) CON LA SUBVENCIÓN Y DE LOS PROFESIONALES CONTRATADOS**

El examen se realizó sobre un muestreo aleatorio simple, el que determinó una muestra de 103 alumnos con necesidades educativas especiales, equivalentes a un 16,6% del total del universo, de 619 estudiantes adscritos al programa.

En relación a los 98 profesionales del PIE del año 2011, se consideró una muestra de 55 de ellos, equivalente al 56,12% del total.

De acuerdo a lo indicado en el punto 3.3.3, del oficio ordinario N° 443, de 3 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones, del Ministerio de Educación, que imparte orientaciones en materia de subvenciones aplicables a los establecimientos educacionales, que estén ejecutando programa de integración escolar, éstos deben llevar un registro de asistencia y atención profesional, que permitirá, por un lado, declarar la asistencia de los estudiantes PIE y, por otro, asegurar las actividades realizadas por los profesionales en aula común y aula de recursos.

1.- Alumnos beneficiarios del programa.

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en la nómina de la resolución exenta N° 167, de 2011, ya señalada, concuerda con el número de alumnos registrados por la corporación, sin embargo, se comprobaron las siguientes observaciones:

1.1.- Carpeta de antecedentes de cada alumno.

Para la muestra de 103 alumnos seleccionados, que corresponden a 15 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del programa de integración escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera. La revisión efectuada en terreno en los establecimientos educacionales consta en Anexo N° 3, y el resultado del análisis es el siguiente:

- Se comprobó que 3 de los 103 alumnos de la muestra, equivalentes al 2,9% del total, fueron retirados de sus establecimientos educacionales, el detalle se contiene en el punto 1.2, de este capítulo.
- Se determinó que las necesidades educativas especiales de los alumnos regulares restantes, de los 15 establecimientos educacionales adscritos al PIE, concuerdan con lo aprobado en la resolución exenta N° 167, de 2011, del Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente.
- Cabe precisar que cada carpeta de los alumnos debía contener 12 documentos, entre los cuales se encuentran certificados, evaluaciones y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 15 -

formularios. Revisadas las carpetas de los 99 alumnos regulares, que debían contener un total de 1.188 documentos, se comprobó que 848 se encontraban completos, 75 estaban incompletos, y 265 no se encontraban en las carpetas de los alumnos. El detalle consta en Anexo N° 3.1.

- Ninguno de los establecimientos educacionales revisados cuenta con la resolución exenta N° 4.962, ya citada, que aprueba el programa de integración escolar, y su complemento, contenido en la resolución exenta N° 167, de 2 de junio de 2011, incumpliendo lo señalado en el numeral 5, de la circular N° 39, de 19 de octubre de 2009, del Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente.
- Se constató que el total de alumnos regulares de la muestra, excluidos los retirados, contaban con el certificado de nacimiento.
- En cuanto al certificado de matrícula, el 61% de las carpetas contaba con dicho antecedente, 35% no lo presentaban y 4% estaban incompletos.
- Se estableció que el 63% de las carpetas contaba con la autorización del apoderado para la evaluación del ingreso al programa de integración escolar, en tanto el 3%, se encontraba incompleto y la diferencia de 34%, no tenía esa documentación.
- Sobre el formulario que da cuenta de la entrevista a la familia, anamnesis, el 93% de las carpetas contaba con ese documento, el 6% no lo poseía y el 1% estaba incompleto.
- En torno al formulario de síntesis de evaluación de ingreso, el 98% de las carpetas se encontraba completo, mientras el 1%, no tenía esa documentación y la diferencia del 1% estaba incompleto.
- Referente al formulario de síntesis de reevaluación, el 18% de las carpetas contaba con este documento, el 79% no lo poseía y el 3% se mantenía incompleto.
- En lo relacionado con el formulario de determinación de apoyo especializado, el 90% de los documentos estaba archivado en las carpetas de los alumnos, en tanto el 5% no contaba con dicho antecedente y el 5% restante se encontraba incompleto.
- El 14% de las carpetas de los alumnos contaba con el formulario de evaluación de apoyos especializados, el 76% no lo contenía y el 10% restante se encontraba incompleto.
- En cuanto al formulario de valoración de salud, el 79% de las carpetas contaba con dicho antecedente, el 7% no estaba en la carpeta correspondiente y el 14% se encontraba incompleto.
- En lo que respecta al formulario único específico o evaluación especializada, el 99% se encontraba en las carpetas de los estudiantes, mientras el 1% no contaba con dicho antecedente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 16 -

- En lo que toca a los informes finales psicopedagógicos y curriculares, el 84% de las carpetas contaba con dicho documento, el 9% no lo contenía y el 7% se encontraba incompleto.
- Por último, en lo que concierne al informe a la familia, se comprobó que el 14% de las carpetas no contaba con dicho antecedente, el 59% lo incluía, en tanto el 27% de los informes, si bien se encontraba en las carpetas, estaba incompleto.

En esta oportunidad, la secretaria general (S) remitió los antecedentes faltantes en los expedientes de los alumnos observados inicialmente por esta Contraloría General, los que debidamente validados, permiten salvar las omisiones planteadas.

1.2.- Existencia de alumnos.

Sobre la muestra de 103 alumnos con necesidades educativas especiales, originalmente seleccionada, se constató que 99 de ellos, equivalentes al 96,1% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2011 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto, de los 4 restantes, correspondientes al 3,9%, 3 fueron retirados de sus escuelas y, sobre el último, sus antecedentes no fueron proporcionados. El detalle es el siguiente:

Establecimiento	RUT	Necesidad Educativa Especial
Escuela Básica Domingo Santa María González, Ex - 318	██████████	Discapacidad intelectual leve
Escuela Básica Domingo Santa María González, Ex - 318	██████████	Discapacidad intelectual rango limítrofe
Escuela Básica General Manuel Bulnes Prieto, Ex - 315	██████████	Tel mixto
Escuela Básica Isabel Brun, Ex - 316	██████████	Discapacidad intelectual leve. Antecedentes no proporcionados

En respuesta a esta observación, la autoridad corporativa adjunta antecedentes que evidencian el diagnóstico e intervención del alumno RUT ██████████, ello, de acuerdo a sus necesidades educativas especiales durante el año 2011, antecedente que, examinado, permite salvar la situación advertida.

1.3.- Asistencia de alumnos.

En torno a esta materia, se debe precisar que, si bien la dirección de educación de esa corporación proporcionó los libros de asistencia de los alumnos con necesidades educativas especiales del año 2011, el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, del Ministerio de Educación, no permite visualizar su asistencia, por tal motivo, no se pudo cruzar la información relativa a ella con el cobro a su respecto de la subvención referente al programa en cuestión.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 17 -

La secretaria general (S), en su respuesta, indica que a partir de la aplicación del decreto N° 170, de 2009, la asistencia de los alumnos beneficiados del programa PIE, es registrada en el aula, debido a que dicho cuerpo legal pone énfasis en la intervención del estudiante con necesidades educativas especiales en el aula común.

Sobre el particular, corresponde aclarar que el hecho observado no es imputable a la corporación.

## 2.- Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al efecto, las verificaciones practicadas en la página web <http://w7app.mineduc.cl/Diagnostico/>, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que los 59 profesionales seleccionados en la muestra y contratados por la corporación para efectuar la evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2011, se encuentran inscritos en el registro citado.

## 3.- Antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2011.

De acuerdo a la información proporcionada por la corporación municipal, los profesionales que se desempeñaron en el programa de integración escolar durante el año 2011, ascendieron a 98, de los cuales 28 fueron contratados sujetos a la normativa del Código del Trabajo.

Para efectos del examen, se seleccionó una muestra de 55 profesionales, sobre los cuales, se solicitó sus carpetas personales, proporcionando la entidad sólo antecedentes de 43 de ellos. El detalle de los 12 profesionales para los que no fue posible examinar sus expedientes, consta en el Anexo N° 4.

Al respecto, la secretaria general (S) remitió copia de los contratos de trabajo y títulos de los profesionales objetados por esta Contraloría General, antecedentes que previamente analizados, permiten salvar la observación formulada; con excepción de la situación advertida respecto de las educadoras diferenciales Ana María Vidal [REDACTED] y Paulina Ovalle [REDACTED] debido a que los documentos proporcionados en esta ocasión, en particular, contratos de trabajo, no se encontraban vigentes para el período auditado.

La revisión practicada a las carpetas proporcionadas, determinó lo siguiente:

### 3.1.- Títulos profesionales en fotocopia.

Las carpetas de los profesionales Jaime Negrete [REDACTED], Marcela Velásquez [REDACTED], Yasna Martinic [REDACTED] y Bianca Vercellino [REDACTED], contenían solo fotocopia simple del título profesional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 18 -

En torno a este acápite, la autoridad corporativa remitió los certificados de título de doña Bianca Vercellino E [REDACTED] y doña Jazmín Negrete [REDACTED] aclarando sobre la última que corresponde a la carpeta que, por error, esta Contraloría General individualizara con el nombre Jaime Negrete [REDACTED] antecedentes que validados, permiten salvar la observación formulada respecto de dichas profesionales.

Enseguida, acerca de las profesionales Marcela Velásquez [REDACTED] y Yasna Martinic [REDACTED] la secretaria general (S) indica que sus títulos se encuentran debidamente legalizados en sus carpetas personales, sin embargo, éstos no fueron habidos en dichos expedientes durante la fiscalización, motivo por el cual, la omisión advertida sobre ellas debe ser mantenida.

### 3.2.- Jornada de trabajo.

Al respecto, se comprobó que, con fecha 1 de marzo de 2011, mediante anexo al contrato de trabajo, esa corporación municipal aumentó la jornada de trabajo de las profesionales que a continuación se indican:

Nombre	Horas contratadas antes de la modificación del contrato de trabajo	Horas según anexo de contrato del 01.03.2011
Nathaly Meza [REDACTED]	42 (según contrato de trabajo de 01.11.2009)	44
Carolina Molina [REDACTED]	17 (según anexo de contrato de 01.06.2010)	24

Asimismo, se estableció que dichas trabajadoras experimentaron en forma efectiva, un aumento salarial, según consta en liquidación de remuneración del mes de marzo de 2011, lo que no se refleja en los anexos mencionados.

La situación objetada debe mantenerse, debido a que la autoridad corporativa no se pronuncia sobre ella.

## IV.- INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN ANUAL

El artículo 12 del decreto N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al Departamento Provincial de Educación respectivo, al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 19 -

necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

En este contexto, en reiteradas oportunidades se solicitó tanto a la directora de administración y finanzas como a la secretaria ejecutiva de la corporación municipal, los Informes Técnicos de Evaluación Anual y sus Anexos, respecto de los 15 establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar, no obstante, sólo se proporcionó un detalle de los recursos aplicados en cada uno de ellos.

Como consecuencia de lo expuesto, no fue posible establecer la cantidad de alumnos reevaluados ni los datos de alta, como tampoco el logro alcanzado en los procesos de aprendizaje en los 15 establecimientos adscritos al programa de integración escolar en el año 2011.

En su respuesta, la secretaria general (S) informa y acredita que dio cumplimiento al envío del señalado informe antes del 30 de enero de 2012. Explica, además, que debido a problemas en la plataforma del Ministerio de Educación, no fue posible imprimir el reporte del mencionado informe, y por ende, ponerlo a disposición de este Organismo de Control.

Al respecto, se ha resuelto mantener la observación formulada, debido a que esa corporación municipal no remitió el informe de que se trata, situación que impidió conocer la información de los avances obtenidos, la determinación de su continuidad y el tipo de apoyo requerido de los alumnos con necesidades educativas especiales.

#### V.- RECURSOS RECEPCIONADOS

1.- Transferencias recepcionadas por la corporación.

Los recursos transferidos en el año 2011, desde el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal de Renca por concepto del Programa de Integración Escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$ 580.617.409.-, según libros mayores contables proporcionados por esa entidad.

Sin embargo, de la revisión de las liquidaciones de subvenciones y cartolas bancarias, se estableció que los ingresos transferidos desde esa cartera ministerial ascendieron realmente a \$ 653.551.244.-, según se muestra en el siguiente cuadro:

Subvención según liquidaciones \$	Reliquidación de subvención \$	Adicional Ley 19.410 \$	Adicional Ley 19.464 \$	Total \$
415.298.487	218.082.205	15.231.326	4.939.226	653.551.244

Enseguida, el detalle de la Subvención de Educación Especial Diferencial y de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, por establecimiento educacional es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 20 -

Establecimiento Educacional	RBD	Subvención Educación Especial Diferencial \$	Subvención Necesidades Educativas Especiales Transitorias \$	Total \$
Escuela Básica Juana Lestonnac , Ex – 325	10197	16.118.888	7.560.069	23.678.957
Escuela Básica Isabel de Brun, Ex - 316	10200	25.130.554	11.294.288	36.424.842
Escuela Básica Thomas Alva Edison, Ex – 317	10201	18.635.634	12.827.966	31.463.600
Escuela Básica Domingo Santa María González, Ex – 318	10202	23.635.668	31.485.229	55.120.897
Liceo Francisco Infante Abbot N., Ex – 319	10203	7.349.846	6.234.013	13.583.859
Escuela Básica Capitán José Luis Araneda, Ex – 314	10204	11.450.665	13.724.466	25.175.131
Escuela Básica General Manuel Bulnes, Ex – 315	10205	13.401.145	11.388.243	24.789.388
Escuela Básica Rebeca Matte Bello, Ex – 326	10207	26.409.983	27.822.603	54.232.586
Escuela Básica Alejandro Gorostiaga O., Ex – 340	10210	19.735.941	8.897.849	28.633.790
Escuela Municipal Corbeta Esmeralda, Ex – 323	10211	9.012.764	6.943.247	15.956.011
Escuela Juana Atala Hirmas N., Ex – 330	10212	6.417.846	8.655.117	15.072.963
Escuela Básica Montserrat Robert de García, Ex – 332	10216	14.694.075	6.188.881	20.882.956
Escuela Básica Lo Velásquez, Ex - 1344	12113	17.992.065	16.683.703	34.675.768
Escuela Básica Municipal N. R. P. Gustavo La Paige, Ex – 1365	12243	16.548.340	11.507.467	28.055.807
Escuela Municipal de Párvulos, Ex 1368	12273	2.288.492	5.263.440	7.551.932
Total		228.821.906	186.476.581	415.298.487

Respecto a lo anterior, la secretaria general (S) señala que regularizó la situación advertida por esta Contraloría General; sin embargo, no adjuntó antecedentes que acrediten lo aseverado, por lo que no es factible salvar la objeción planteada.

2.- Depósito y registro de los recursos recepcionados.

En este tenor, el examen efectuado comprobó que los ingresos informados por la entidad visitada por este concepto fueron contabilizados en la partida contable 7-01-16-001, denominada "Proyecto de Integración", y depositados en la cuenta corriente N° 5390822-5, del Banco Santander, denominada "Educación" la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general de la dirección de educación, situación que no permite llevar un cabal control de la subvención de integración escolar.

En relación con lo anterior, es del caso indicar que la directora de administración y finanzas de esa corporación, mediante certificado S/N°, de 17 de julio de 2012, informó que los recursos del programa PIE son registrados en la cuenta contable 60701003; sin embargo, según consta de los libros mayores proporcionados por esa entidad, tales fondos son reconocidos contablemente en la partida 7-01-16-001, ya citada.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 21 -

Sobre el particular, cabe precisar que la entidad visitada no informó, en su oportunidad, a esta Contraloría General, los recursos recibidos bajo la denominación genérica de aportes adicionales, correspondientes a la subvención adicional especial prevista en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y la subvención no docente contemplada en el artículo 5° transitorio del mismo texto normativo, los que totalizaron la cantidad de \$ 20.170.552.-.

Referente a esta materia, se determinó que los mencionados aportes adicionales no se encontraban registrados contablemente, situación ratificada de manera verbal por la directora de administración y finanzas de esa corporación.

La autoridad corporativa, en su respuesta, manifiesta que los ingresos del programa PIE se registran en la partida contable 7-01-16-001, denominada "Proyecto de Integración", y que, por error involuntario, se informó la cuenta 60701003, habilitada para la contabilización de los gastos del señalado programa.

Asimismo, reconoce que los recursos de denominación genérica de aportes adicionales, ascendentes a \$ 20.170.552.-, no se encontraban registrados contablemente, debido al desconocimiento de que correspondían a las subvenciones antes citadas.

De conformidad con lo expresado por la secretaria general (S), se levanta la objeción formulada sobre el número de la cuenta contable, utilizada para el registro de los ingresos por el programa PIE.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la relativa a la omisión en la contabilización de los aportes adicionales de que se trata, por cuanto, esa autoridad no se pronunció ni remitió antecedentes que acrediten su regularización. Además, aun cuando no existe obligación legal al respecto, se recomienda la existencia de cuenta corriente especial para la administración de los recursos del programa PIE, para un adecuado control de su ejecución.

3.- Diferencia entre la información entregada por el Ministerio de Educación y la proporcionada por la corporación municipal.

De acuerdo a la revisión efectuada, se determinó una diferencia ascendente a \$ 3.090.000.-, entre las transferencias informadas por la Unidad de Subvenciones del Ministerio de Educación a esta Contraloría General, y los ingresos reconocidos contablemente en la partida N° 7-01-16-001. El detalle es el siguiente:

Transferencias según Ministerio de Educación	Ingresos año 2011 según libros mayores proporcionados por la corporación municipal	Diferencia
\$	\$	\$
577.527.409	580.617.409	3.090.000

Sumado a lo anterior, se estableció que los ingresos acreditados por esa corporación mediante cartolas bancarias, que coinciden con los registrados en las liquidaciones de subvenciones de la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), difieren de las transferencias informadas por esa cartera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 22 -

ministerial, situación que se aprecia en cuadro que sigue:

Transferencias según Ministerio de Educación	Transferencias según Cartolas Bancarias y liquidaciones de subvenciones (página web www.comunidadescolar.cl)	Diferencia
\$	\$	\$
577.527.409	653.551.244	76.023.835

En su oficio de respuesta, la autoridad corporativa señala que solicitó al Ministerio de Educación información acerca de los recursos transferidos desde esa cartera ministerial a la corporación municipal, por concepto del programa de integración escolar.

Seguidamente, hace presente que las diferencias determinadas por esta Contraloría General, podrían deberse a que esa Secretaría de Estado habría considerado el período escolar, esto es, desde marzo a febrero del año siguiente, y no el período contable, desde enero a diciembre.

Añade, que la discrepancia observada entre las transferencias informadas por el MINEDUC y las cartolas bancarias y liquidaciones de subvenciones, debe ser aclarada por la Secretaría Regional Ministerial.

Al respecto, debe señalarse que la información confrontada por este Organismo de Control, corresponde al mismo período, esto es, 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Por ende, y sin perjuicio de la acción adoptada por la secretaria general (S), se mantienen las situaciones objetadas, en tanto no sean aclaradas documentadamente, las discrepancias observadas por esta Contraloría General.

#### 4.- Conciliaciones bancarias.

En torno a esta materia, se verificó que esa entidad corporativa efectúa mensualmente las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 5390822-5, del Banco Santander, habilitada para el manejo de la totalidad de los recursos aportados por el Ministerio de Educación.

Para efectos del presente examen, se consideró una muestra correspondiente al mes de diciembre de 2011 de la citada cuenta corriente, movimientos que fueron cotejados con los libros mayores analíticos, listados de cheques girados y no cobrados, y la correspondiente cartola bancaria, cuyo resultado arrojó diferencias, según consta en Anexo N° 5.

Referente a este rubro, la secretaria general (S) manifiesta que la diferencia determinada por este Organismo de Control, obedece a que en la conciliación de que se trata, se omitió considerar tres cheques emitidos el 29 de diciembre de 2011, por \$ 7.436.268.-, cantidad que adicionada al monto total de los cheques girados y no cobrados, totaliza \$ 81.003.327.-, que al restarse del saldo contable (\$ 23.099.758.-), iguala el saldo de la cartola bancaria, de \$ 57.903.560.-.

Analizados los antecedentes remitidos en esta oportunidad, se levanta la situación inicialmente observada.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 23 -

## VI.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS

La Corporación Municipal de Renca destinó los recursos percibidos el año 2011 por el programa PIE, a la contratación de recursos humanos especializados y a la provisión de medios y recursos materiales educativos, por un monto de \$ 592.852.594.-, que representan el 90,71% del total de los recursos transferidos en el mismo año, de \$ 653.551.244.-, dando cumplimiento al artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado.

### 1.- Recursos gastados y remanentes no utilizados.

A este respecto, se estableció que los gastos efectuados durante el año 2011, ascendieron a \$ 592.852.594.-, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 60.698.650.-, cifra cuya determinación consideró los ingresos y gastos del año 2011, más el superávit de arrastre del año 2010, de acuerdo al desglose que se contiene en cuadro adjunto:

Remanente Año 2010	Ingresos Subvención según liquidaciones de subvención más reliquidación	Aportes adicionales leyes N°s. 19.410 y 19.464	Total Ingresos	Gastos	Saldo al 31.12.2011
\$	\$	\$	\$	\$	\$
49.912.661	633.380.692	20.170.552	653.551.244	592.852.594	60.698.650

### 2.- Saldo en cuenta corriente de la dirección de educación.

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2011, la cuenta corriente N° 5390822-5, del Banco Santander, en la que, como se dijera, se depositan los fondos del programa en análisis, conjuntamente con otros recursos, registraba un saldo de \$ 57.903.569.-, monto que no cubre el saldo sin utilizar del programa PIE. A saber:

Concepto	Monto \$
Saldo Bancario según cartola	57.903.569
Cheques girados y no cobrados	0
Total	57.903.569

Referente a este punto, la secretaria general (S) señala que esta Contraloría General, al determinar el saldo sin ejecutar, al 31 de diciembre de 2011, no incluyó los fondos por rendir ascendentes a \$ 10.502.099.-, cifra que restada al monto sin utilizar de \$ 60.698.650.-, daría un monto que cubriría el saldo bancario.

No obstante, dado que esa autoridad corporativa no remitió antecedentes que acrediten lo informado, la situación advertida debe ser mantenida.

### 3.- Documentación no proporcionada.

A pesar de haber sido requeridos, esa corporación municipal no proporcionó los comprobantes que generaron pagos por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 24 -

concepto de remuneraciones, los cuales, al 31 de diciembre de 2011, ascendieron a \$ 580.527.409.-, según base de datos entregada por esa entidad.

En relación a este acápite, la secretaria general (S) indica que la documentación informada como no aportada por esa corporación municipal, habría sido revisada en terreno por esta Contraloría General, toda vez que –manifiesta- se tuvo a la vista los libros mayores por centro de costo, y las liquidaciones de sueldo de todos los funcionarios participantes del PIE.

Al efecto, cabe precisar que, si bien los antecedentes a que hace mención esa autoridad fueron puestos a disposición de este Organismo Contralor, éstos no adjuntaban los comprobantes de pago y sus respaldos, motivo por el cual, corresponde mantener la observación formulada.

## VII.- RENDICIÓN DE CUENTAS

1.- Sobre rendiciones de cuenta presentadas al Ministerio de Educación.

Al respecto, cabe señalar, en primer término, que las rendiciones de cuentas de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), del Ministerio de Educación.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que, de la revisión practicada a la información proporcionada por esa repartición corporativa, relativa al detalle de los recursos aplicados con cargo a la subvención de que se trata –mencionada en el capítulo IV-, se estableció que la corporación rindió gastos del programa en referencia por la suma de \$ 564.759.651.-, monto que no coincide con el total de los fondos utilizados por esa entidad, ascendente a \$ 592.852.594.-.

La secretaria general (S), en su respuesta, expresa que la diferencia observada por este Organismo Fiscalizador, se produjo al momento de rendir en la plataforma del MINEDUC, producto de la intermitencia de la página web, por lo que considerando la obligación de hacerlo dentro de una fecha determinada, se optó por enviar como informe financiero, lo que dicha plataforma guardó o archivó. Agrega, que el gasto real es el registrado en la contabilidad.

Sin perjuicio de lo informado por esa autoridad, se mantiene la situación objetada, en tanto ella no sea regularizada.

2.- Plazo de rendiciones al MINEDUC.

En torno a esta materia, se debe hacer presente que, el inciso segundo del artículo 92, del decreto N° 170, de 2009, antes aludido, indica que junto al Informe Técnico de Evaluación se debe adjuntar un Anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de Subvención de Educación Especial, debiendo estar disponible antes del 30 de enero de cada año.

Sobre el particular, cabe señalar que no fue posible determinar si la corporación municipal cumplió con el plazo dispuesto en la norma legal aludida, debido a que, tal como se mencionara en el capítulo IV, esa entidad no proporcionó a esta Contraloría General, dichos documentos.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 25 -

En respuesta a esta observación, la autoridad corporativa remite correo de 23 de agosto de 2012, emitido por doña Grace Egaña [REDACTED] encargada de la unidad de Proyecto de Integración Escolar del Ministerio de Educación, quien informa que esa corporación municipal realizó la rendición de cuenta de los fondos del programa PIE, dentro del plazo legal, antecedente que, examinado, permite salvar la objeción planteada.

## VIII.- VISITA A TERRENO

De las visitas realizadas a cuatro (4) establecimientos educacionales adscritos al programa de que se trata, esto es, Escuela Básica Municipal N.R.P. Gustavo Le Paige, ex 1365; Escuela Básica Domingo Santa María González, Ex 318; Escuela Básica General Alejandro Gorostiaga Orrego, Ex 340; y, Escuela Básica Isabel de Brun, Ex 316, que corresponden al 27% del total adscrito al convenio, se pudo advertir lo siguiente:

### 1.- Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

La validación efectuada a la muestra de establecimientos educacionales permitió comprobar que ellos cuentan con un aula de recursos exclusiva, dando cumplimiento a lo exigido en la cláusula quinta del convenio y al instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar.

En efecto, conforme el punto 12 del referido instructivo, requisitos para la aprobación de un PIE, debe contarse con una "Aula de Recursos", que consiste en una sala con espacio suficiente y funcional que contenga la implementación, accesorios y otros materiales didácticos necesarios para satisfacer los requerimientos de los distintos alumnos integrados.

No obstante lo anterior, se verificó que las referidas aulas de recursos no cuentan con un inventario que identifique tanto el mobiliario como los elementos adquiridos con cargo al programa.

En atención a que esa autoridad corporativa no se pronuncia sobre la omisión advertida, ella debe ser mantenida.

### 2.- Sobre materiales didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

En este sentido, del examen practicado a una muestra de los pagos realizados por la entidad corporativa, con cargo al programa de integración escolar, se constató que un monto de \$ 6.642.108.-, fue destinado, entre otros fines, para la compra de tintas, toner y materiales de oficina, sin que conste que tales adquisiciones se ajusten a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

En su respuesta, la secretaria general (S) señala que las mencionadas adquisiciones se realizaron enfocadas al logro de las estrategias establecidas en el PIE, en tanto ellas permiten llevar a cabo, entre otras cosas, las planificaciones, evaluaciones e informes que van directamente en beneficio del progreso en los aprendizajes de los alumnos, como al control que se debe ejercer sobre el cumplimiento del proyecto de que se trata.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 26 -

De conformidad con lo expresado por esa ejecutiva, se entiende subsanada la observación inicialmente formulada.

3.- Libro de registro de atención profesional.

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del programa de integración escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Puntualizado lo anterior, las validaciones practicadas al efecto en los 4 establecimientos visitados determinaron que el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del profesional, el alumno que recibe la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados.

#### IX.- SOBRE OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN

La auditoría realizada estableció que la Corporación Municipal de Renca no cuenta con una unidad de control, motivo por el cual esa repartición no ha realizado auditorías a los establecimientos que atienden alumnos con necesidades educativas especiales, del programa de integración escolar.

La autoridad corporativa, en su respuesta, manifiesta que la obligación de que la corporación municipal cuente con una unidad de control no se encuentra contenida en los estatutos de constitución de la misma, ni en el decreto con fuerza de ley que la creó, como tampoco en otra disposición vinculante que obligue a las corporaciones de derecho privado, que administran fondos públicos.

Añade, que dado que esta Contraloría General no indica la fuente legal aplicable, entiende lo señalado por ésta como una sugerencia y no como observación.

Al respecto, cabe señalar que, si bien no existe una norma legal expresa que obligue a dichas corporaciones a implementar una unidad de control, esa entidad deberá ponderar su creación, con el objeto de optimizar



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 27 -

sus procesos de gestión, máxime, si ella percibe fondos procedentes del sector público para ejecutar diversos programas.

## X.- CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Corporación Municipal de Renca ha regularizado diversas observaciones incluidas en el preinforme, no obstante, deberá abocarse a resolver las subsistentes, según el detalle que sigue para unas y otras.

1.- Las observaciones señaladas en el capítulo I, numeral 1, aprobación proyecto de integración escolar y 2, estado del programa y logro de las metas propuestas; en el capítulo II, sobre los compromisos asumidos por el sostenedor de los establecimientos educacionales, referidos a la entrega del Informe Técnico de Evaluación Anual como su Anexo, al departamento provincial y, a las familias de los estudiantes beneficiados; en el capítulo III, numeral 1.1, carpetas de antecedentes de cada alumno, 1.2, existencia de alumnos, 3, antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2011, respecto de las profesionales Leonor Armijo [REDACTED], Carolina González [REDACTED], Carolina Maureira [REDACTED], Karem Noeckel [REDACTED], Denise Piderit [REDACTED], Romina Precht [REDACTED], Sayoko Priore [REDACTED], Tamara Salas [REDACTED], Cecilia Sánchez [REDACTED] y Rocío Ulloa [REDACTED], 3.1, títulos profesionales en fotocopia, en relación a doña Bianca Vercellino [REDACTED] y Jazmín Negrete [REDACTED] en el capítulo V, numeral 2, depósito y registro de los recursos recepcionados, en cuanto al número de la cuenta contable utilizada para el registro de los recursos PIE, 4, conciliaciones bancarias; en el capítulo VII, numeral 2, plazo de rendiciones al MINEDUC; y, en el capítulo VIII, numeral 2, sobre materiales didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad, sin perjuicio de las futuras validaciones a realizarse en próximas auditorías de seguimiento.

2.- Respecto al capítulo II, convenio comunal de integración escolar, la corporación deberá requerir a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana para que concurra con su firma a la debida formalización del convenio de que se trata y concluya la tramitación de la resolución que lo sanciona.

Asimismo, en cuanto a los compromisos asumidos por el sostenedor de los establecimientos educacionales, la corporación deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del convenio, referido a la asignación de 3 horas cronológicas para los profesores de educación regular para la planificación; así como la entrega de los Informes Técnicos de Evaluación Anual a los consejos escolares de los respectivos establecimientos educacionales adscritos al PIE.

3.- En relación al capítulo III, evaluación y diagnóstico de los alumnos (as) beneficiados (as) con la subvención y de los profesionales contratados, numeral 3, antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2011, esa entidad corporativa deberá actualizar los contratos de trabajo correspondientes al año 2011, de las profesionales Ana María Vidal [REDACTED], Paulina Ovalle [REDACTED] lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General, en un plazo de 30 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 28 -

En lo concerniente a los numerales 3.1 y 3.2, títulos profesionales en fotocopia y, jornada de trabajo, respectivamente, procede que esa autoridad imparta las instrucciones necesarias a fin de que las carpetas de los profesionales cuenten con el respaldo de su título profesional y con la información actualizada, lo que deberá acreditar documentadamente a esta Contraloría General, en un plazo de 30 días hábiles.

4.- Respecto al capítulo IV, Informe Técnico de Evaluación Anual, corresponde que esa repartición corporativa disponga las acciones pertinentes, para que el informe de que se trata se encuentre a disposición de esta Contraloría General, para una futura revisión.

5.- En cuanto al capítulo V, recursos recepcionados, numeral 1, transferencias recepcionadas por la corporación, procede que esa entidad aclare la situación allí indicada y efectúe los ajustes contables que procedan, remitiendo su resultado documentadamente, a este Organismo de Control, en un plazo de 30 días hábiles.

En lo que concierne al numeral 2, depósito y registro de los recursos recepcionados, corresponde que esa autoridad evalúe, como medida de buena administración, contar con una cuenta corriente bancaria exclusiva para llevar el control de los recursos del programa de integración escolar. Además, deberá proceder al registro de los aportes adicionales, correspondientes a la subvención adicional especial prevista en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y la subvención no docente contemplada en el artículo 5° transitorio del mismo texto normativo, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General, en un plazo de 30 días hábiles.

Referente al numeral 3, diferencia entre la información entregada por el Ministerio de Educación y la proporcionada por la corporación municipal, esa entidad deberá aclarar las diferencias allí consignadas, cuyo resultado deberá ser informado a este Organismo de Control, en el término de 30 días hábiles.

6.- En relación al capítulo VI, aplicación de los fondos, numeral 2, saldo en cuenta corriente de la dirección de educación, esa corporación deberá aclarar y regularizar la situación allí representada, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General, en el término de 30 días hábiles.

En lo relativo al numeral 3, documentación no proporcionada, esa entidad corporativa deberá disponer las medidas que sean necesarias, a fin de que los antecedentes de que se trata, se encuentren a disposición de esta Contraloría General, para una futura revisión.

7.- Respecto al capítulo VII, rendición de cuentas, numeral 1, sobre rendiciones de cuenta presentadas al Ministerio de Educación, esa corporación deberá efectuar, a la brevedad, los ajustes contables que procedan al efecto, cuyo resultado deberá ser informado en el término de 30 días hábiles.

8.- En cuanto al capítulo VIII, visita a terreno, numeral 1, existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE, esa entidad privada deberá habilitar un inventario para los activos adquiridos con cargo a los recursos del programa de integración escolar, lo cual será validado en futuras auditorías de seguimiento, que realice esta Entidad de Control.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 29 -

9.- En relación al capítulo IX, sobre otras observaciones derivadas del examen, esa entidad deberá ponderar el establecimiento de una unidad de control interno, con el objeto de optimizar sus procesos.

10.- Finalmente, en lo que se refiere al Ministerio de Educación, corresponde concluir lo siguiente: Acerca del capítulo I, numeral 1, aprobación proyecto de integración escolar, y II, convenio comunal de integración escolar, corresponde que esa cartera ministerial proceda la suscripción del convenio que rigiera todo el año 2011, pese a la ausencia de dicha formalidad, y además, lo sancione mediante la debida tramitación de la resolución exenta N° 4.962, de 26 de mayo de 2011, que debió aprobar oportunamente el convenio y el programa comunal de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales de la Corporación Municipal de Renca; de modo de convalidar lo obrado en virtud de tales instrumentos, debiendo remitir ambos antecedentes a este Organismo de Control, en el término de 30 días hábiles.

En lo que concierne al capítulo III, evaluación y diagnóstico de los alumnos (as) beneficiados (as) con la subvención y de los profesionales contratados, numeral 1, punto 1.3, asistencia de alumnos, el Ministerio de Educación deberá evaluar si procede incorporar al Sistema Información General de Estudiantes, SIGE, un aplicativo que permita visualizar la asistencia de los alumnos del año en curso así como de años anteriores, con el objeto de poder cruzar dicha información con el cobro de las subvenciones. Asimismo, deberá consolidar la información de los establecimientos a nivel comunal, con el objetivo de contar con un control de los alumnos con NEE, que son beneficiados con el programa citado, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones a esa entidad.

Transcríbese a la Alcaldesa, al concejo municipal y al director de control de la Municipalidad de Renca, a la secretaria general (S) de la Corporación Municipal de Renca, al Ministerio de Educación, y a la unidad de seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,



LUISA VARGAS MORALES  
JEFA AREA AUDITORIA  
SUBDIVISION AUDITORIA E INSPECCION  
DIVISION DE MUNICIPALIDADES



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 30 -

## Anexo N° 1

Estrategia	Actividad
Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento.	Incorporación en el proyecto educativo institucional, (PEI), de todas las estrategias del PIE.
Detección y evaluación de necesidades educativas especiales, (NEE).	Elaboración de un reglamento de evaluación de las NEE y un plan de trabajo para la detección y evaluación de ellas.
Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, con la familia y con los estudiantes.	Elaborar un plan de trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo con la familia y con los estudiantes.
Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las NEE.	Elaborar plan anual de capacitación de acuerdo a los planes de mejoramiento (SEP) y el PEI del establecimiento.
Adaptación y flexibilización curricular.	Definición de los criterios con los que se adaptará la evaluación, los objetivos, contenidos, metodologías y materiales para dar respuesta a las NEE.
Participación de la familia y la comunidad.	Elaborar e implementar plan de trabajo que incorpore a la familia y la comunidad en el proceso educativo del establecimiento.
Convivencia escolar y respeto a la diversidad.	Creación de círculos de amigos, tutorías entre compañeros y formación de grupos que consideren amistades e intereses.
Monitoreo y evaluación del PIE.	Elaboración de procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 31 -

Anexo N° 2

Cumplimiento de las estrategias del Programa Integración Escolar

Estrategias	Escuela Básica Municipal N.R.P. Gustavo Le Peige Ex - 1365					
1. Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento.	Existe el documento del PEI con las estrategias del PIE incorporadas.			Poseen registros audiovisuales y de asistencia a las actividades realizadas para informar y sensibilizar.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1			1		
2.- Detección y evaluación de NEE.	Existe un reglamento de evaluación de las NEE.			Existe un plan de trabajo y su calendarización para la evaluación y la detección.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1			1		
3.- Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, con la familia y con los estudiantes.	Cuentan con un plan de trabajo y su calendarización			Existen documentos que demuestren la Evaluación de los resultados.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1			1		
4.- Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las NEE.	Cuentan con un Plan de trabajo y su calendarización de capacitaciones.			Presentan evaluación de los resultados de estas jornadas de capacitación.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1					1
5.- Adaptación y flexibilización curricular.	Existen Criterios de adaptación curricular			Cuentan con una pauta de seguimiento de la evaluación de los resultados de la aplicación de estos criterios.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1				1	
6.- Participación de la familia y la comunidad.	Existe un Plan de trabajo y su calendarización.			Presentan evaluación de los resultados.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1			1		
7.- Convivencia escolar y respeto a la diversidad.	Existe un plan de trabajo y su calendarización.			Presentan evaluación de los resultados.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1					1
8.- Monitoreo y evaluación del PIE.	Existe Documento con los procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE.			Presentan evaluación del cumplimiento de los progresos y resultados de aprendizajes alcanzados por los estudiantes.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
		1			1	
Total SI por establecimiento (A)	10					
Total NO y PL por establecimiento (B)	6					
Total por establecimiento (A+B)	16					
Cumplimiento 100% de las estrategias (A/(A+B))	63%					
Cumplimiento parcial o nulo de las estrategias (B/(A+B))	37%					

Sigla: SI: El medio de verificación indica que se cumple en parte la estrategia.

NO: El medio de verificación indica que no se cumple en parte la estrategia.

P/L: El medio de verificación indica que se está por lograr en parte la estrategia.

Nota: Cada estrategia posee 2 medios de verificación, al estar ambos con un SI, significa que la estrategia se cumple.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 32 -

Estrategias	Escuela Básica Domingo Santa María González, Ex N° 318					
1.Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento.	Existe el documento del PEI con las estrategias del PIE incorporadas			Poseen registros audiovisuales y de asistencia a las actividades realizadas para informar y sensibilizar		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1				1	
2.- Detección y evaluación de NEE.	Existe un reglamento de evaluación de las NEE.			Existe un Plan de trabajo y su calendarización para la evaluación y la detección.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
		1		1		
3.- Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, con la familia y con los estudiantes.	Cuentan con un plan de trabajo y su calendarización			Existen documentos que demuestren la Evaluación de los resultados.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1				1	
4.- Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las NEE	Cuentan con un Plan de trabajo y su calendarización de capacitaciones			Presentan Evaluación de los resultados de estas jornadas de capacitación		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1			1		
5.- Adaptación y flexibilización curricular	Existen Criterios de adaptación curricular			Cuentan con una Pauta de seguimiento de la Evaluación de los resultados de la aplicación de estos criterios		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1			1		
6.- Participación de la familia y la comunidad.	Existe un Plan de trabajo y su calendarización			Presentan Evaluación de los resultados		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1				1	
7.- Convivencia escolar y respeto a la diversidad	Existe un Plan de trabajo, su calendarización			Presentan Evaluación de los resultados		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1				1	
8.- Monitoreo y evaluación del PIE.	Existe Documento con los procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE.			Presentan evaluación del cumplimiento de los progresos y resultados de aprendizajes alcanzados por los estudiantes.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
		1			1	
Total SI por establecimiento (A)	9					
Total NO y PL por establecimiento (B)	7					
Total por establecimiento (A+B)	16					
Cumplimiento 100% de las estrategias (A/(A+B))	56%					
Cumplimiento parcial o nulo de las estrategias (B/(A+B))	44%					



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

Estrategias	Escuela Básica Alejandro Gorostiaga Orrego, Ex N° 340					
1. Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento	Existe el documento del PEI con las estrategias del PIE incorporadas			Poseen registros audiovisuales y de asistencia a las actividades realizadas para informar y sensibilizar		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1			1		
2.- Detección y evaluación de NEE.	Existe un reglamento de evaluación de las NEE.			Existe un Plan de trabajo y su calendarización para la evaluación y la detección.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
		1		1		
3.- Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, con la familia y con los estudiantes	Cuentan con un plan de trabajo y su calendarización			Existen documentos que demuestren la Evaluación de los resultados.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1				1	
4.- Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las NEE	Cuentan con un Plan de trabajo y su calendarización de capacitaciones			Presentan Evaluación de los de los resultados de estas jornadas de capacitación		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1			1		
5.- Adaptación y flexibilización curricular	Existen Criterios de adaptación curricular			Cuentan con una Pauta de seguimiento de la Evaluación de los resultados de la aplicación de estos criterios		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1				1	
6.- Participación de la familia y la comunidad.	Existe un Plan de trabajo y su calendarización			Presentan Evaluación de los de los resultados		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1				1	
7.- Convivencia escolar y respeto a la diversidad	Existe un Plan de trabajo, su calendarización			Presentan Evaluación de los de los resultados		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1			1		
8.- Monitoreo y evaluación del PIE.	Existe Documento con los procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE.			Presentan evaluación del cumplimiento de los progresos y resultados de aprendizajes alcanzados por los estudiantes.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
		1			1	
Total SI por establecimiento (A)	10					
Total NO y PL por establecimiento (B)	6					
Total por establecimiento (A+B)	16					
Cumplimiento 100% de las estrategias (A/(A+B))	62%					
Cumplimiento parcial o nulo de las estrategias (B/(A+B))	38%					





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

Estrategias	Escuela Básica Isabel de Brun, Ex N° 316					
1. Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento	Existe el documento del PEI con las estrategias del PIE incorporadas			Poseen registros audiovisuales y de asistencia a las actividades realizadas para informar y sensibilizar		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1			1		
2.- Detección y evaluación de NEE.	Existe un reglamento de evaluación de las NEE.			Existe un Plan de trabajo y su calendarización para la evaluación y la detección.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
		1		1		
3.- Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, con la familia y con los estudiantes	Cuentan con un plan de trabajo y su calendarización			Existen documentos que demuestren la Evaluación de los resultados.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1			1		
4.- Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las NEE	Cuentan con un Plan de trabajo y su calendarización de capacitaciones			Presentan Evaluación de los de los resultados de estas jornadas de capacitación		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1			1		
5.- Adaptación y flexibilización curricular	Existen Criterios de adaptación curricular			Cuentan con una Pauta de seguimiento de la Evaluación de los resultados de la aplicación de estos criterios		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1				1	
6.- Participación de la familia y la comunidad.	Existe un Plan de trabajo y su calendarización			Presentan Evaluación de los de los resultados		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1				1	
7.- Convivencia escolar y respeto a la diversidad	Existe un Plan de trabajo, su calendarización			Presentan Evaluación de los de los resultados		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1				1	
8.- Monitoreo y evaluación del PIE.	Existe Documento con los procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE.			Presentan evaluación del cumplimiento de los progresos y resultados de aprendizajes alcanzados por los estudiantes.		
	SI	NO	P/L	SI	NO	P/L
	1			1		
Total SI por establecimiento (A)	12					
Total NO y PL por establecimiento (B)	4					
Total por establecimiento (A+B)	16					
Cumplimiento 100% de las estrategias (A/(A+B))	75%					
Cumplimiento parcial o nulo de las estrategias (B/(A+B))	25%					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 3

Carpeta de antecedentes de cada alumno.

	ESCUELA BÁSICA "CAPITÁN JOSÉ LUIS ARANEDA", N° 314				
Establecimiento Educacional					
Rut					
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula o alumno regular	X	X	X	X	X
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único Determinación de Apoyos especializados	X	✓	✓	✓	✓
Formulario Único Evaluación de Apoyos Especializados	X	X	X	X	X
Formulario Único de Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	X	✓	✓	✓	✓



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 36 -

Establecimiento Educativo	ESCUELA BÁSICA "CAPITÁN JOSÉ LUIS ARANEDA", Nº 314				
Rut	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de nacimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de matrícula o Alumno regular	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Autorización de evaluación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Anamnesis	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único de síntesis de Evaluación de Ingreso	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Síntesis Reevaluación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único Determinación de Apoyos especializados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único Evaluación de Apoyos Especializados	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único de Valoración de salud o informe médico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único específica o evaluación especializada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Informe a la familia	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 37 -

Establecimiento Educativo	ESCUELA BÁSICA "CAPITÁN JOSÉ LUIS ARANEDA", Nº 314		LICEO "FRANCISCO INFANTE ABBOT", Nº 319	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Rut	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de nacimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de matrícula o Alumno regular	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorización de evaluación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anamnesis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formulario Único de síntesis de Evaluación de Ingreso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Síntesis Reevaluación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único Determinación de Apoyos especializados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formulario Único Evaluación de Apoyos Especializados	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único de Valoración de salud o informe médico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formulario Único específica o evaluación especializada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe a la familia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 38 -

Establecimiento Educativo	LICEO "FRANCISCO INFANTE ABBOT", N° 319		ESCUELA BÁSICA "GENERAL ALEJANDRO GOROSTIAGA ORREGO", N° 340	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Rut	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de nacimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de matrícula o Alumno regular	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Autorización de evaluación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Anamnesis	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único de síntesis de Evaluación de Ingreso	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Síntesis Reevaluación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único Determinación de Apoyos especializados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único Evaluación de Apoyos Especializados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único de Valoración de salud o informe médico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único específica o evaluación especializada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Informe a la familia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 39 -

Establecimiento Educativo	ESCUELA BÁSICA "GENERAL ALEJANDRO GOROSTIAGA ORREGO", N° 340		ESCUELA BÁSICA "LO VELÁSQUEZ", N° 1344	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Rut	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de nacimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de matrícula o Alumno regular	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorización de evaluación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anamnesis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formulario Único de síntesis de Evaluación de Ingreso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Síntesis Reevaluación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único Determinación de Apoyos especializados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formulario Único Evaluación de Apoyos Especializados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único de Valoración de salud o informe médico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formulario Único específica o evaluación especializada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe a la familia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 40 -

Establecimiento Educativo	ESCUELA BÁSICA "LO VELÁSQUEZ", N° 1344			
Rut	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula o Alumno regular	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	✗	✗	✗	✗
Formulario Único Determinación de Apoyos especializados	✓	✓	✓	✓
Formulario Único Evaluación de Apoyos Especializados	✗	✗	✗	✗
Formulario Único de Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

-41-

Establecimiento Educativo	ESCUELA BÁSICA MUNICIPAL "RP GUSTAVO LE PAIGE", N° 1365				ESCUELA MUNICIPAL DE PÁRVULOS "HERNÁN DEL SOLAR", N° 1368			
Rut								
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula o Alumno regular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único Determinación de Apoyos especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único Evaluación de Apoyos Especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 42 -

Establecimiento Educativo	ESCUELA BÁSICA "THOMAS ALVA EDISON", Nº 317				
Rut	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de nacimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de matrícula o Alumno regular	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Autorización de evaluación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Anamnesis	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único de síntesis de Evaluación de Ingreso	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Síntesis Reevaluación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único Determinación de Apoyos especializados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formulario Único Evaluación de Apoyos Especializados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formulario Único de Valoración de salud o informe médico	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formulario Único específica o evaluación especializada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Informe a la familia	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

Establecimiento Educativo	ESCUELA BÁSICA "JUANA ATALA DE HIRMAS", Nº 330					
Rut	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula o Alumno regular	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✗	✓	✗	✓	✗	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	✓	✗	✓	✗	✓	✓
Formulario Único Determinación de Apoyos especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único Evaluación de Apoyos Especializados	✗	✗	✗	✗	✗	✗
Formulario Único de Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 44 -

Establecimiento Educativo	ESCUELA BÁSICA "JUANA ATALA DE HIRMAS", N° 330		ESCUELA BÁSICA "REBECA MATTE BELLO", N° 326			
Rut	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula o Alumno regular	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	X	X	X	X	X	X
Formulario Único Determinación de Apoyos especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único Evaluación de Apoyos Especializados	X	X	X	X	X	X
Formulario Único de Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 45 -

Establecimiento Educativo	ESCUELA BÁSICA "REBECA MATTE BELLO", N° 326					
Rut						
Certificado de nacimiento	X					
Certificado de matrícula o Alumno regular	X					
Autorización de evaluación	X					
Anamnesis	X					
Formulario Único de síntesis de Evaluación de Ingreso	X					
Síntesis Reevaluación						
Formulario Único Determinación de Apoyos especializados	X					
Formulario Único Evaluación de Apoyos Especializados	X					
Formulario Único de Valoración de salud o informe médico	X					
Formulario Único específica o evaluación especializada	X					
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	X					
Informe a la familia	X					



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 46 -

Establecimiento Educacional	ESCUELA BÁSICA "REBECA MATTE BELLO", N° 326	ESCUELA BÁSICA "DOMINGO SANTA MARIA GONZÁLEZ", N° 318
Rut	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de nacimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de matricula o Alumno regular	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Autorización de evaluación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Anamnesis	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único de síntesis de Evaluación de Ingreso	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Síntesis Reevaluación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único Determinación de Apoyos especializados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único Evaluación de Apoyos Especializados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único de Valoración de salud o informe médico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único específica o evaluación especializada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Informe a la familia	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 47 -

Establecimiento Educativo	ESCUELA BÁSICA "DOMINGO SANTA MARÍA GONZÁLEZ", N° 318									
Rut	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula o Alumno regular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Formulario Único Determinación de Apoyos especializados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único Evaluación de Apoyos Especializados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Formulario Único de Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 48 -

Establecimiento Educacional	ESCUELA BÁSICA "DOMINGO SANTA MARÍA GONZÁLEZ", N° 318	ESCUELA BÁSICA "GENERAL MANUEL BULNES PRIETO", N° 315
Rut	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de nacimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de matrícula o Alumno regular	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Autorización de evaluación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Anamnesis	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único de síntesis de Evaluación de Ingreso	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Síntesis Reevaluación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único Determinación de Apoyos especializados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único Evaluación de Apoyos Especializados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único de Valoración de salud o informe médico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único específica o evaluación especializada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Informe a la familia	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2  
 - 49 -

Establecimiento Educativo	ESCUELA BÁSICA "ISABEL DE BRUN", N° 316				
Rut	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula o Alumno regular	✓	✓	✓	✗	✓
Autorización de evaluación	✗	✗	✗	✗	✗
Anamnesis	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓
Síntesis Reevaluación	✗	✗	✗	✗	✗
Formulario Único Determinación de Apoyos especializados	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único Evaluación de Apoyos Especializados	✗	✗	✗	✗	✗
Formulario Único de Valoración de salud o informe médico	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✗	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 50 -

Establecimiento Educativo	ESCUELA BÁSICA "MONSERRAT ROBERT DE GARCÍA", Nº 332					
Rut	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de nacimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de matrícula o Alumno regular	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Autorización de evaluación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Anamnesis	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único de síntesis de Evaluación de Ingreso	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Síntesis Reevaluación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único Determinación de Apoyos especializados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único Evaluación de Apoyos Especializados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único de Valoración de salud o informe médico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formulario Único específica o evaluación especializada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Informe a la familia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 51 -

Establecimiento Educativo	ESUELA BÁSICA "MONSERRAT ROBERT DE GARCÍA", N° 332	ESUELA BÁSICA "CORBETA ESMERALDA", N° 323
Rut	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de nacimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado de matrícula o Alumno regular	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Autorización de evaluación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Anamnesis	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único de síntesis de Evaluación de Ingreso	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Síntesis Reevaluación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único Determinación de Apoyos especializados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único Evaluación de Apoyos Especializados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único de Valoración de salud o informe médico	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Formulario Único específica o evaluación especializada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Informe a la familia	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 52 -

Establecimiento Educativo	ESCUELA BÁSICA "CORBETA ESMERALDA", N° 323		ESCUELA BÁSICA "SANTA JUANA DE LESTONNAC", N° 325	
	Rut		Rut	
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula o Alumno regular	X	✓	X	✓
Autorización de evaluación	✓	✓	X	X
Anamnesis	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de síntesis de Evaluación de Ingreso	✓	✓	✓	✓
Síntesis Reevaluación	X	✓	✓	X
Formulario Único Determinación de Apoyos especializados	✓	✓	✓	✓
Formulario Único Evaluación de Apoyos Especializados	X	✓	✓	✓
Formulario Único de Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓
Formulario Único específica o evaluación especializada	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2  
 Anexo N° 3.1

Resumen de las carpetas de antecedentes de los 99 alumnos regulares

Documentación	El documento se encuentra en la carpeta	%	El documento no se encuentra en la carpeta	%	Documentos incompletos	%
Certificado de nacimiento	99	100				
Certificado de matrícula o Alumno regular	60	61%	35	35%	4	4%
Autorización de evaluación	62	63%	34	34%	3	3%
Anamnesis	92	93%	6	6%	1	1%
Formulario Único de síntesis de Evaluación de Ingreso	97	98%	1	1%	1	1%
Síntesis Reevaluación	18	18%	78	79%	3	3%
Formulario Único Determinación de Apoyos especializados	89	90%	5	5%	5	5%
Formulario Único Evaluación de Apoyos Especializados	14	14%	75	76%	10	10%
Formulario Único de Valoración de salud o informe médico	78	79%	7	7%	14	14%
Formulario Único específica o evaluación especializada	98	99%	1	1%		
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	83	84%	9	9%	7	7%
Informe a la familia	58	59%	14	14%	27	27%
<b>Total</b>	<b>848</b>		<b>265</b>		<b>75</b>	

Observación	Documento completo	Documento Incompleto	No se encuentra el documento	Total
	848	75	265	1.188
N° documentos	71%	6%	23%	100%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 4

NOMBRE PROFESIONALES	ESPECIALIDAD
Leonor Armijo Pérez	Educadora diferencial
Carolina González Becerra	Educadora diferencial
Carolina Maureira Guzmán	Educadora diferencial
Karem Noeckel G. (*)	Educadora diferencial
Denise Piderit Kalisky	Educadora diferencial
Romina Precht Santibáñez	Educadora diferencial
Sayoko Priore Vásquez	Educadora diferencial
Tamara Salas Vergara	Educadora diferencial
Cecilia Sánchez Vachy	Educadora diferencial
Ana María Vial Etcheverry	Educadora diferencial
Paulina Ovalle (*)	Psicopedagoga
Rocío Ulloa Núñez	Psicóloga

(\*): No se indicó los segundos apellidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 55 -

Anexo N° 5

Conciliación bancaria diciembre de 2011 Contraloría General  
Cuenta Corriente N° 5390822-5, Banco Santander

Mayor Analítico de la Cuenta

Saldo anterior contable	71.829.696
Cargos	789.632.384
Abonos	<u>(884.561.838)</u>
Saldo Contable	(23.099.758)

Conciliación

Saldo cartola bancaria		57.903.569
Cheques girados y no cobrados		(73.567.059)
Saldo contable	(23.099.758)	
Total	<u>(23.099.758)</u>	<u>(15.663.490)</u>



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)